



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060358013

Fecha: 31/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se clausuran las sedes de Salgar, Betulia, Segovia y La Ceja del establecimiento educativo denominado **COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI"** y se dejan sin efectos los actos administrativos que le dieron legalidad

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23° de la Resolución Nacional 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 11, Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

Mediante Radicado 2018010303060 del 6 de agosto de 2018 el Director y Representante Legal del **COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI"** informó:

"Por medio de la presente solicito el cierre de los siguientes municipios por parte de la CORPORACIÓN CENTRO PEDAGÓGICO SIGLO XXI:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Salgar y Betulia: En los cuales no se hizo contratación con la Gobernación de Antioquia, sólo tuvimos primera infancia.

Segovia y La Ceja: Nos dieron resolución pero no atendimos estos municipios."

El Colegio Pedagógico siglo XXI "COCEP SIGLO XXI" en las sedes a clausurar prestó el servicio educativo amparado legalmente en los siguientes actos administrativos:

BETULIA

- Resolución Departamental N° 13890 del 18 de julio de 2006, por la cual se autorizó a partir del año 2006, al COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI", para ofrecer educación formal en el nivel de preescolar, grado transición, modelo semiescolarizado rural, en el municipio de Betulia, con sede en el Palacio Municipal.

LA CEJA

- Resolución Departamental N° 15228 del 26 julio de 2007, autoriza al COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI" a partir del año 2007, para prestar el servicio educativo en los mismos niveles y modalidades con las que cuenta autorización legal, en el Municipio de La Ceja sede Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, mientras subsista con la Secretaría de Educación para la cultura de Antioquia, contrato de prestación de servicios educativos.

SALGAR

- Resolución Departamental N° 13892 del 18 de julio de 2006, por la cual se autorizó a partir del año 2006 y mientras dure la contratación de la prestación del servicio educativo, al COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI", para ofrecer educación formal en el nivel de preescolar, grado transición, modelo semiescolarizado rural, en el municipio de Salgar, donde tendrá como sede la planta física de la Institución Educativa Julio Restrepo.

SEGOVIA

- Resolución Departamental N° 0021479 del 10 de septiembre de 2009, por la cual se autorizó a partir del año 2009, a la Institución Educativa denominada COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI", para prestar en el Municipio de Segovia, en plantas físicas oficiales, el servicio educativo formal de adultos, en el nivel de básica, ciclo primaria CLEI 1 y 2 y Ciclo Secundaria CLEI 3 y 4, y en el nivel de educación media académica, CLEI 5 y 6 a través de un currículo estructurado en Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI 1, 2, 3, 4, 5 y 6. (Los CLEI del nivel de básica secundaria no admiten semestralización) en jornada nocturna y fin de semana modalidad educativa que está facultada en la Licencia de Funcionamiento otorgada a la sede principal.

Es importante precisar que no se hará entrega de libros reglamentarios en tanto el establecimiento educativo informó que pese a tener autorización para ofertar el servicio educativo en los Municipios a clausurar, no lo prestó, motivo por el cual no se cuenta con registro alguno de educandos.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Clausurar a partir del año 2018 las sedes ubicadas en los Municipios de Betulia (DANE: No Registra Código), La Ceja (DANE:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

305376000767), Salgar (DANE: No Registra Código) y Segovia (DANE: 305736001760) del establecimiento educativo denominado COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI", de propiedad de la Corporación Centro Pedagógico Siglo XXI "COCEP SIGLO XXI".

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efectos legales las Resoluciones Departamentales N° 13890 del 18 de julio de 2006, N° 15228 del 26 julio de 2007; N° 13892 del 18 de julio de 2006 y N° 0021479 del 10 de septiembre de 2009, y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo, las cuales le dieron la legalidad al COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI" en los Municipios clausurados.

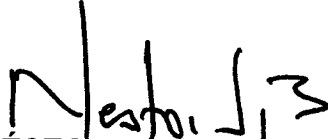
ARTÍCULO 3°. Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia informar al DANE sobre la clausura de las sedes mencionada en el Artículo 1° del presente acto administrativo del COLEGIO PEDAGÓGICO SIGLO XXI "COCEP SIGLO XXI".

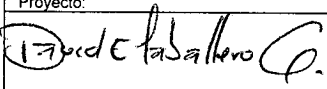
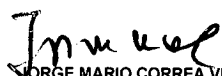
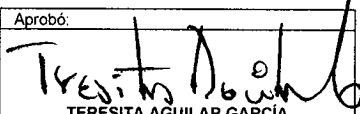
ARTÍCULO 4°. Notificar el presente acto al Representante legal del Colegio Pedagógico Siglo XXI "COCEP SIGLO XXI". Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO 5°. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 6°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección jurídica 27 de agosto de 2018	Revisó:  JORGE MARIO CORREA VÉLEZ Profesional Universitario	Aprobó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
---	---	--